



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 8 de agosto de 2022

Ordinario [Ejecutivo Costas] No. 016 2012 – 00254

En atención a la petición elevada por la parte demanda y acorde con lo previsto en los artículos 25, 306 y 422 del Código General del Proceso, el despacho **RESUELVE**:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA a favor de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. y en contra de **MARÍA VICTORIA BAREÑO** y **YORLIN ENRIQUE AMAYA MEJÍA** por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: Por la suma de \$1´400.000,00 por concepto de las costas del proceso aprobadas mediante proveído adiado 31 de octubre de 2018, según lo solicitado en la demanda.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: Súrtase la notificación de esta providencia personalmente a la parte ejecutada conforme al canon 8 de la Ley 2213 de 2022, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 306 *Ibidem*, en la medida en que, la solicitud de la ejecución se formuló fuera de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del auto que aprobó las costas, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima necesario.

TÉNGASE en cuenta para todos los efectos legales pertinentes que la togada LINA MARCELA MORENO ORJUELA actúa como mandataria judicial del extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 084, del 9 de agosto de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA AREOLA
Secretaria